JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2003-00843-00
AUTO # 340

Santiago de Cali, Febrero veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022).

Previo estudio del presente proceso y toda vez que la medida se justifica como protección de los menores en su derecho fundamental de alimentos, se advierte que la joven NATALYA VALENZUELA CAICEDO a la fecha es mayor de edad, motivo por el cual la intervención del Juzgado para el cobro de los dineros, sí es que se mantiene la cuota alimentaria es impertinente, pues la misma puede ser atendida directamente por el alimentante si voluntariamente considera vigente esa cuota.

Considerando que no se encuentra fundamento para el mantenimiento del descuento efectuado al demandado, ni la necesaria protección de intereses superiores, se estima pertinente suspender los descuentos que se le vienen realizando al señor IVER VALENZUELA ALBORNOZ identificado con la C.C.#16.473.704. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-Líbrese el oficio correspondiente dirigido al Pagador de la Caja de Sueldos de Retiro Policía Nacional (CASUR) a fin de que se sirva dejar sin efecto alguno la ordenes de embargo comunicadas mediante los Oficios #1155 de septiembre 25 de 2003 y Oficio #161 de febrero 16 de 2004.

2.-ORDENASE la entrega de los títulos que reposan en el despacho a la joven NATALYA VALENZUELA CAICEDO. Para tal fin líbrese el telegrama correspondiente, a fin de que la misma realice las diligencias correspondientes para el cobro.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ